

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2242/11-17-10-1, promovido por la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-TAM-NC-DS-0782/2007.- Oficio 00641/30.15/1635/2011.- Expediente Interno: JN-26/2011.- Reg. 3348.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, DICTADO POR LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 2242/11-17-10-1, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO GONZALEZ MONTOYA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNICAS ESPECIALES DE REDUCCION DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 2 de febrero de 2011, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó un acuerdo dentro del juicio de nulidad 2242/11-17-10-1, promovido por el C. Gerardo González Montoya, Representante Legal de la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/6766/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente número PISI-A-TAM-NC-DS-0782/2007, en donde se le impuso a dicha empresa una sanción económica de \$724,209.60 (setecientos veinticuatro mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.), e inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales por el plazo de 2 años 4 meses, acuerdo que declaró lo siguiente:

"... SE OTORGA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO, respecto de la multa impuesta; sin embargo, la efectividad de la suspensión otorgada, queda condicionada a que la actora garantice el interés fiscal por alguno de los medios que para tal efecto señala el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación por cuanto hace a la multa.- Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de la suspensión de la inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales por el plazo de 2 años 4 meses, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL, habida cuenta que como se señala el acto impugnado, la misma se condicionó a que la demandada lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación, consecuentemente, procede otorgar dicha suspensión hasta en tanto no se haya ejecutado la citada determinación por la demandada en el juicio, ello con el fin de evitar se consumen hechos de imposible reparación..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.